Solicitud de inscripción de candidaturas no partidarias

Candidatos: José Antonio Díaz Escobar y Gloria Margarita González Araniva

Circunscripción electoral: San Salvador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito firmado por la ciudadana Gloria Margarita González Araniva, de generales conocidas en el presente procedimiento, presentado a las trece horas y veintidós minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual subsana la prevención que le hiciera este Tribunal por medio de la resolución proveída el 22-01-2018.

Al escrito antes referido se agrega la constancia de no contribuyente de la referida ciudadana, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Por medio de la resolución antes mencionada, se previno a los solicitantes que subsanaran, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, determinadas situaciones relativas a la solicitud de inscripción de candidaturas no partidarias a Diputados a la Asamblea Legislativa.

II. En ese sentido, en vista de que se ha procedido a subsanar las prevenciones formuladas por el Tribunal dentro del plazo conferido por la ley; y, luego de haber revisado y verificado documentación presentada, el Tribunal constata el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo para efecto de ordenar la inscripción de las referidas candidaturas.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 71 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 121, 127 y 208 de la Constitución; 142, 143, 144, 159, 160 del Código Electoral, así como las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, este Tribunal RESUELVE:

a. *Inscribase* las candidaturas no partidarias para Diputados a la Asamblea Legislativa de los ciudadanos: José Antonio Díaz Escobar y Gloria Margarita González Araniva, propietario y suplente respectivamente; para contender por la circunscripción

electoral departamental de San Salvador, en la elección que se celebrará el próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho.

- b. Notifiquese a los interesados.
- c. Publiquese la presente resolución en el sitio web de este Tribunal.

